



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 04 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 020029-2023, que contiene la Nota Informativa N° 523-2023-UAD-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.6 de su artículo 5°, incorpora en su estructura organizacional a los Hospitales como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; siendo que conforme dispone el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la Ley otorga, incluyendo las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la LPAG establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos en una entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley N° 31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el literal b) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, contempla entre las funciones de la Dirección organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos, además de las que se precisan en el referido Reglamento; asimismo, numeral 4.15 del Capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de este Nosocomio, aprobado con Resolución Directoral N° 251-2014-D-HH/MINSA, Asignar y delegar a las Unidades Orgánicas del Hospital de Huaycán, otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente Manual de Organización y Funciones, entre otras funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2023-D-HH-MINSA, de fecha 10 de enero de 2023, se ha resuelto delegar a la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán para el ejercicio fiscal 2023, en materia administrativa y de contratación pública y otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2023-D-HH-MINSA, de fecha 17 de octubre de 2023, se ha resuelto modificar la Resolución Directoral N° 02-2023-D-HH-MINSA, en el extremo del artículo 1° numeral 2) literal e) y otros;

Que, mediante Nota Informativa N° 523-2023-UAD-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración, propone la modificación de la Resolución Directoral N° 220-2023-D-HH-MINSA, de fecha 17 de octubre de 2023, en materia de contratación pública contenida en el literal n) del numeral 2) del artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa y Asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos en cumplimiento de la funciones asignadas al Titular de la entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normatividad Presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección del Hospital, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe la modificación de la delegación de las facultades otorgadas a la Unidad de Administración;



Con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 190-2004/MINSA; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, y con la Resolución Ministerial N° 842-2022/MINSA, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Resolución Ministerial N° 962-2023/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 02-2023-D-HH-MINSA, de fecha 10 de enero de 2023, en el extremo del artículo 1° numeral 2) literal n), debiendo ser como sigue:

Artículo 1°.- Delegar a la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán para el ejercicio fiscal 2023, en materia administrativa y de contratación pública, conforme al siguiente detalle:

2) En materia de contratación pública

- a) (...)
- n) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, como son: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.
- (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás artículos de la Resolución Directoral N° 02-2023-D-HH-MINSA, que no fueron materia de modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, a todos los funcionarios públicos, y Coordinadores de Equipo de Trabajo que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
CMP N° 32556
DIRECTOR

CASA/msb
Distribución:
() Dirección
() E. T. Asesoría Legal
() E. T. Abastecimiento
() U. Administración
() E. T. de Personal
() Unidad de Planeamiento E.
() Archivo.